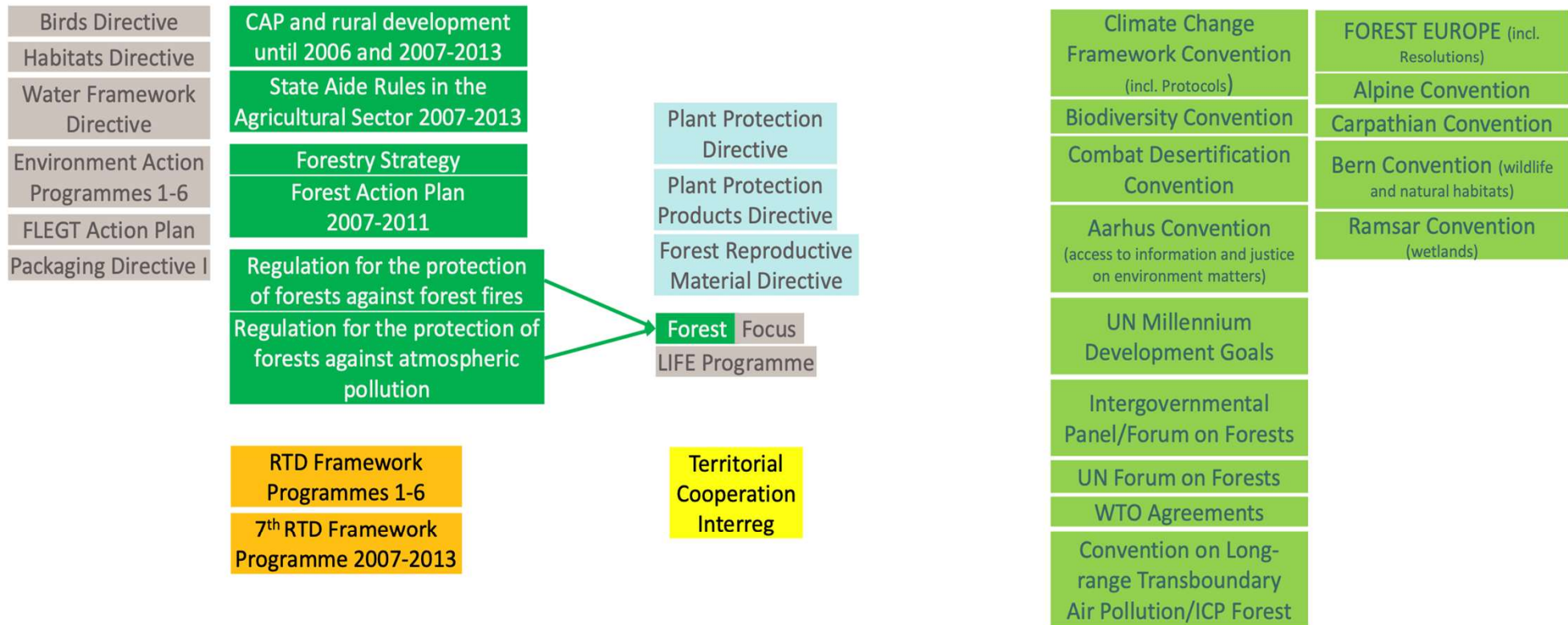


POLÍTICA FORESTAL EN EUROPA

ENCUENTRO CIENTÍFICO-TÉCNICO TRANSFRONTERIZO MONTES DE
PIÑEIRO PINASTER

20 DE MARZO DE 2024

EU Forest Policy Environment 1979-2007



Source: CEPF, mod..

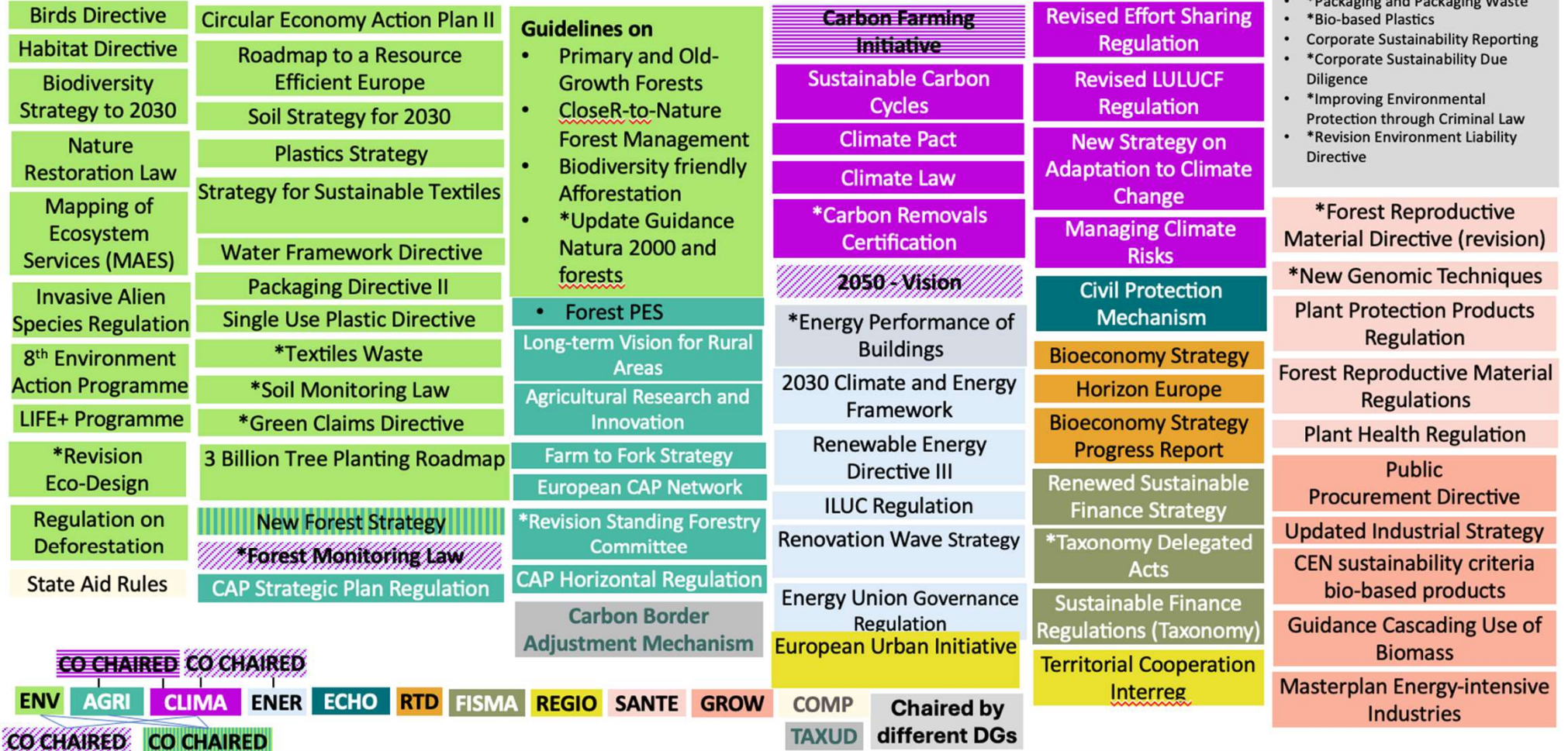
DG AGRI DG ENV DG RTD DG REGIO DG SANTE

International

EU Forest Policy Environment 2024

A complex puzzle of sectoral policies (*= in preparation)

Harald Mauser,
MARCH 2024



- *Forest Reproductive Material Directive (revision)
- *New Genomic Techniques
- Plant Protection Products Regulation
- Forest Reproductive Material Regulations
- Plant Health Regulation
- Public Procurement Directive
- Updated Industrial Strategy
- CEN sustainability criteria bio-based products
- Guidance Cascading Use of Biomass
- Masterplan Energy-intensive Industries

PACTO VERDE EUROPEO

Policy-setting

- EU Adaptation Strategy
- EU Forest Strategy
- EU Biodiversity Strategy
- EU Soil Strategy

Legislation

- European Climate Law
- Nature Restoration Law
- EU Forest Monitoring (draft)
- Forest reproductive material
- LULUCF framework and Voluntary Carbon Removals framework (April 2024)
- Soil Monitoring and Resilience
- Deforestation and degradation law

Guidance

- Afforestation, reforestation, tree planting
- Closer-to-nature forestry
- Natura 2000 and climate change
- Development of national adaptation strategies

RGTO SOBRE DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL

RETOS DE APLICACIÓN

- **TRAZABILIDAD:** EL REQUISITO DE **GEOLOCALIZACIÓN** NECESITA MÁS ACLARACIONES
- **NORMAS SOBRE EL COMERCIO A GRANEL Y LOS PRODUCTOS MEZCLADOS**
- **DEFINE LA "DEGRADACIÓN FORESTAL" COMO LA CONVERSIÓN ENTRE TIPOS DE BOSQUE.**
- **PROTECCIÓN DE DATOS**
- **INSUFICIENTE PREPARACIÓN DE LAS CONDICIONES MARCO**
 - **EVALUACIÓN COMPARATIVA POR PAÍSES**
 - **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL EUDR**

CONCLUSIÓN: NECESIDAD DE PASAR A SOLUCIONES PRÁCTICAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE APLICACIÓN

REGLAMENTO PARA ESTABLECER UN MARCO VOLUNTARIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA UE DE LAS ELIMINACIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO (I)

➤ LA COMISIÓN PRESENTA ESTA PROPUESTA DE REGLAMENTO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

➤ **OBJETIVOS:**

- Acelerar la implantación de eliminaciones de dióxido de carbono de alta calidad,
- Crear un clima de confianza con las partes interesadas y la industria haciendo frente al blanqueo ecológico,
- Y posibilitar una amplia gama de opciones de financiación.

REGLAMENTO PARA ESTABLECER UN MARCO VOLUNTARIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA UE DE LAS ELIMINACIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO (II)

➤ PUNTOS MAS RELEVANTES A DESTACAR:

- La propuesta establece normas para la verificación independiente de las absorciones de carbono, así como normas para reconocer los regímenes de certificación que pueden utilizarse para demostrar el cumplimiento del marco de la UE.
- Para garantizar la calidad y comparabilidad de las absorciones de carbono : 4 criterios **«C.A.L.IDAD»**:
 - **Cuantificación**: Las actividades de eliminación de carbono deben medirse con precisión y aportar beneficios inequívocos para el clima;
 - **Adicionalidad**: Las actividades de eliminación de carbono deben ir más allá de las prácticas existentes y de lo que exige la ley;
 - **Almacenamiento a largo plazo**: Los certificados están vinculados a la duración del almacenamiento de carbono para garantizar un almacenamiento permanente;
 - **Sostenibilidad**: Las actividades de eliminación de carbono deben preservar o contribuir a objetivos de sostenibilidad como la adaptación al cambio climático, la economía circular, los recursos hídricos y marinos y la biodiversidad.

REGLAMENTO SOBRE LA RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA (I)

Objetivos basados en la legislación vigente (artículos 4 y 5)

- Para tipos de hábitats y especies terrestres y marinas protegidas:
 - Los Estados miembros aplicarán **las medidas de restauración** necesarias para mejorar las zonas de los tipos de hábitats enumerados en el **anexo I** que no se encuentren en buen estado. Dichas medidas deberán aplicarse
 - en al menos el **30 %**, **a más tardar en 2030**, de la superficie total de todos los tipos de hábitats enumerados en el anexo I que no se encuentre en buen estado, cuantificada en el plan nacional de restauración a que se refiere el artículo 12
 - en al menos el **60 % para 2040** y en al menos el **90 % para 2050** de la superficie de cada grupo de tipos de hábitats enumerados en el anexo I que no se encuentre en buen estado, cuantificada en el plan nacional de restauración a que se refiere el artículo 12.
 - A efectos del presente apartado, los Estados miembros, según proceda, darán **prioridad hasta 2030 a las medidas de restauración en las zonas que estén situadas en lugares Natura 2000**
- Cláusula de no deterioro enfoque basado en el esfuerzo.
- Marco de aplicación: Planes nacionales de restauración.

REGLAMENTO SOBRE LA RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA (II)

Objetivos de los ecosistemas forestales (Art.10)

- Poner en marcha medidas de restauración necesarias para aumentar la biodiversidad de los ecosistemas forestales, además de las zonas sujetas a medidas de restauración en virtud de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 4, teniendo en cuenta los riesgos de incendios forestales.
- Los Estados miembros deberán **alcanzar una tendencia creciente a escala nacional de al menos seis de los siete indicadores** siguientes en los ecosistemas forestales elegidos en función de su capacidad para demostrar la mejora de la biodiversidad de los ecosistemas forestales en el Estado miembro de que se trate.
 - Madera muerta en pie;
 - Madera muerta tumbada;
 - Proporción de bosque con estructura de edad desigual;
 - Conectividad del bosque;
 - Existencia de carbono orgánico;
 - Índice de aves forestales comunes;
 - Proporción de bosques dominados por especies arbóreas autóctonas;
 - Diversidad de especies arbóreas.

PROPUESTA DEL PARLAMENTO EUROPEO PARA MODIFICAR LOS TRATADOS DE LA UE

- En enero de 2023 el comité de Medioambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria de la CE emitió una opinión favorable sobre una propuesta de la CE para una modificación de los tratados europeos en relación con la **transferencia de la competencia forestal exclusiva de los estados miembros a una competencia compartida con la UE.**
- Art.4: inclusión de la "silvicultura" y de la "biodiversidad, restauración y protección de los ecosistemas, en particular de aquellos con mayor potencial de captura y almacenamiento de carbono" y neutralidad climática y adaptación" entre los ámbitos de competencia compartida.
- Votación Comité de Asuntos Constitucionales del Parlamento a favor en Noviembre 2023.

MUCHAS GRACIAS/OBRIGADA

